AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 12 de mayo de 2020, entre POR UNA PARTE: CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A. (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Ec. Germán Benítez, titular de la cédula de identidad Nº 4.002.750-1 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad Nº 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; POR OTRA PARTE: TECHINT S.A.C.I (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Ing. Julio Ricaldoni, titular de la cédula de identidad N° 1.764.007-1 y el Cr. Alfredo Torterola, titular de la cédula de identidad N° 3.122.345-5, constituyendo domicilio en la calle La Cumparsita 1373 Piso 7, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. Ilamó a licitación para la realización de la obra M/46 "Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta 9 tramo Pan de Azúcar Rocha". Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa TECHINT S.A.C.I y suscribió contrato a esos efectos el día 04 de abril de 2014.
- II) Por expediente Nº 2158/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para realizar trabajos de Terceras vías en Ruta 9. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de agosto de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiendo contrato el día 06 de octubre 2016.
- III) Por expediente Nº 2079/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para realizar la construcción de un nuevo Puente sobre el Canal Andreoni, de acuerdo con las condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprueba la solicitud mencionada suscribiendo la Ampliación de Contrato el día 06 de octubre 2016.
- IV) Por expediente Nº 1530/2017 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato, por los rubros, metrajes, montos y condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de julio de 2017 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 07 de agosto de 2017.
- V) Por expediente Nº 3528/2017 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes, montos y condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de diciembre de 2017 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 22 de diciembre de 2017.
- VI) Por expediente Nº 2999/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de octubre de 2018 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Modificación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 27 de noviembre de 2018.

- VII) Por expediente Nº 2777/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 11 de diciembre de 2019 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 20 de diciembre de 2019.
- VIII) Por nota recibida a través de la Megaconcesión (12/03/2020), el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo al Contrato vigente, para continuar con los trabajos de mantenimiento del tramo hasta diciembre 2020.
- IX) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 20 de marzo de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Plazo correspondiente.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de plazo al Contrato vigente, a los efectos de continuar con las tareas extraordinarias de mantenimiento.

TERCERO - PLAZO

A partir del presente contrato, el plazo contractual se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2020.

CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 04 de abril de 2014 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEXTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.